

PROCESO: DECLARACION DE PERTENENCIA
RADICACIÓN: 191374089001-2024-00086-00
DEMANDANTE: CELINA TROCHEZ LEON
DEMANDADOS: HELIODORO TROCHEZ PATIÑO Y OTROS

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CALDONO -CAUCA

Caldono-Cauca, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Por venir arreglada a derecho la presente demanda **VERBAL - DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, radicada bajo partida No. 191374089001-2024-000-00086-00, formulada por **CELINA LEON TROCHEZ**, a través de apoderada judicial, abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, en contra de **HELIODORO TROCHEZ PATIÑO, RAFAEL PLAZA TROCHEZ, EIBAR PLAZA TROCHEZ, SARA TROCHEZ DE FERNANDEZ, OMayra TROCHEZ**, como **HEREDEROS DETERMINADOS DE HELIODORO TROCHEZ VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO**, al respecto el Juzgado,

CONSIDERA

La demanda se encuentra ajustada a derecho, siendo este despacho competente para asumir su conocimiento en razón a la naturaleza del asunto, la cuantía y el lugar de ubicación del inmueble objeto de la prescripción. Por las razones expuestas el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda para adelantar proceso **VERBAL - DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, formulada por **CELINA LEON TROCHEZ**, identificada con la C.C. No. 34.601.046 de Santander de Quilichao-Cauca, a través de mandataria judicial abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, en contra de **HELIODORO TROCHEZ PATIÑO, RAFAEL PLAZA TROCHEZ, EIBAR PLAZA TROCHEZ, SARA TROCHEZ DE FERNANDEZ, OMayra TROCHEZ TROCHEZ**, como **HEREDEROS DETERMINADOS DE HELIODORO TROCHEZ VELASCO, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO**, sobre un inmueble ubicado en la Vereda **BUENA VISTA**, Corregimiento de **SIBERIA**, Municipio de **CALDONO-CAUCA**, conocido en la región como **"BUENAVISTA"** inscrito al folio de Matricula inmobiliaria No. **132-10940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao, que pertenece a un predio de **MAYOR EXTENSION**, del cual se pretende **PRESCRIBIR** un área superficiaria de **32 HECTAREAS+7997.915 METROS CUADRADOS**, alinderado de la siguiente manera: **"ORIENTE: Con BUENAVISTA, en 896.10 metros; SUR: Con EL ESPINAL, en 577.47 metros; OCCIDENTE: Con LO, en 891.52 metros; NORTE: Con EUCALIPTUS, en 1061.44 metros"**, reclamado por esta vía.

SEGUNDO: A la demanda que se admite **DESELE** el trámite señalado para los procesos **VERBALES de MINIMA CUANTIA**, contenido en los artículos 392 del Código General del Proceso, y en especial el de **PERTENENCIA**, consagrado en el artículo 375 ibidem.

TERCERO: INSCRIBASE la demanda en los folios de Matrícula Inmobiliaria No. **132-10940** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao-Cauca. **OFICIESE.**

CUARTO: ORDENESE informar por el medio más expedito de la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, por haberse suprimido mediante Decreto 2365 de 2015 el Instituto Colombiano para el desarrollo rural - INCODER, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi-IGAC- para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que haya lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este proveído a los señores **HELIODORO TROCHEZ PATIÑO, RAFAEL PLAZA TROCHEZ, EIBAR PLAZA TROCHEZ, SARA TROCHEZ DE FERNANDEZ, OMayra TROCHEZ TROCHEZ**, en la forma indicada en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: EMPLAZAR a los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE HELIODORO TROCHEZ VELASCO** y las demás **PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO** sobre el bien a prescribir, conforme a lo reglado en el artículo 108 del Código General del Proceso, para lo cual deberá dar cumplimiento al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

SEPTIMO: ORDENAR a la demandante **CELINA TROCHEZ LEON**, instalar en el predio, una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible de los inmuebles objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá que contener los siguientes datos, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 376 del Código General del Proceso, así:

La denominación del juzgado que adelanta el proceso.

El nombre del demandante.

El número de radicación del proceso.

El nombre del demandado.

Indicación que se trata de un proceso de pertenencia.

El emplazamiento de todas las personas que crean tener derecho sobre el inmueble, para que concurran al proceso.

La Identificación del predio.

Tales datos deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.

Instalada la valla los demandantes deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ella. Dicha valla deberá permanecer hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por los demandantes, **ORDENESE** la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que lleva el Consejo Superior de la Judicatura. Oficiese en tal sentido.

NOVENO: RECONOCER personería a la abogada **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.177.811 de Cali y TP. No. 177727 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en este proceso a favor de la parte demandante de conformidad con el poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


~~GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ~~